

CONCHALI, 26 OCT 2020

DECRETO EXENTO N° 1004

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Devuelve sin Visar N°87 del 22.10.2020 de Dirección de Control; Decreto Exento N° 854 del 25.09.20, que otorga Subvención; Lista de chequeo de documentos de Postulación; Copia de Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades; Ejemplar N°16 Hoja N°11 del 17.01.2020 del Ministerio de Defensa Nacional Defensa Civil de Chile; Subvención Municipal año 2020; Necesidades de Subvención año 2020 sede local Conchalí; Carta de enero 2020; Decreto Exento RA N°118406/1002/2020 del Gobierno de Chile; Copia de cedula de identidad; Copia Rol Único Tributario; Certificado del Secretario Municipal del 01.10.2020; Copia de memorándum N°328 del 30.09.2020 de Dirección de Administración y Finanzas TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 05 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la DEFENSA CIVIL DE CHILE, RUT N° 61.109.000-5, representada por don ALEJANDRO KLUCK VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 10.337.485-5, ambos con domicilio en Av. Alameda N° 280, piso 3, comuna de Santiago, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 45, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 854 de 25 de septiembre del año 2020, que otorgó subvención a la DEFENSA CIVIL DE CHILE, por la suma de:

- \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para la adquisición de CARPA NEUMÁTICA, que permita apoyar en forma eficiente y eficaz, todas actividades que programe el Departamento de Protección Civil de la Municipalidad de Conchalí, en conjunto con Dirección General de la Corporación.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, 2020 que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

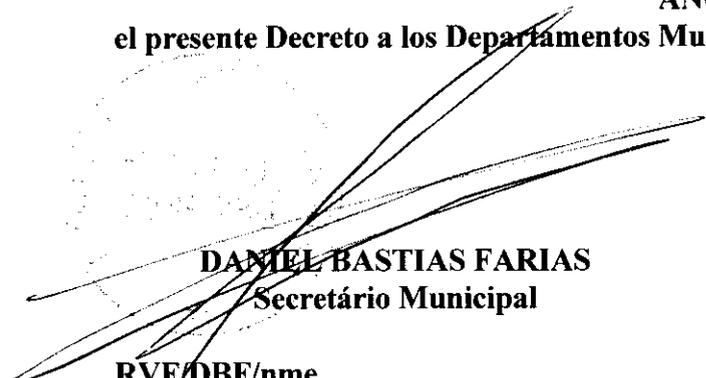
QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de don ALEJANDRO KLUCK VALENZUELA, para comparecer en representación de la DEFENSA CIVIL DE CHILE, consta en Decreto Exento RA N° 118406/1002/2020, de fecha 29 de enero del año 2020, dictado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Gobierno de Chile.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 05 de octubre del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, RUT N° 61.109.000-5, representada por don **ALEJANDRO KLUCK VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 10.337.485-5, ambos con domicilio en Av. Alameda N° 280, piso 3, comuna de Santiago, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 45, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 854 de 25 de septiembre del año 2020, que otorgó subvención a la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, por la suma de:

- \$ 1500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para la adquisición de **CARPA NEUMÁTICA**, que permita apoyar en forma eficiente y eficaz, todas actividades que programe el Departamento de Protección Civil de la Municipalidad de Conchalí, en conjunto con Dirección General de la Corporación.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, 2020 que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de don **ALEJANDRO KLUCK VALENZUELA**, para comparecer en representación de la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, consta en Decreto Exento RA Nº 118406/1002/2020, de fecha 29 de enero del año 2020, dictado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Gobierno de Chile.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




ALEJANDRO KLUCK VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
DEFENSA CIVIL DE CHILE
RVP/CMA/jer




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

ASESOR JURIDICO

15-10-2020

645781

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE CONTROL**

22 de Octubre del 2020.-

DEVUELVE SIN VISAR N° 87 /20.-

A. : SECMU

CC. :

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

N° interno	Fecha	Imputación	Monto
2121			

NOMBRE : APRUEBA CONVENIO DESUBVENCION SUSCRITO CON LA DEFENSA CIVIL DE CHILE.

OBSERVACIONES:

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

Concepto		Descripción
LEGALIDAD	X	Cumplimiento normativo, reglamentario o procedimental (leyes, jurisprudencia, programas, etc).
DOCUMENTACION	X	Antecedentes soportantes o de respaldo al Acto.
ACREDITACION	X	Medios idóneos de verificación o validación
IMPUTACION		Asignación de cuentas (códigos según Clasificador Presupuestario)
OTROS		Elementos no considerados en los anteriores

NOTAS:

1.- De acuerdo al DE. 854 del 20/09/20 que otorga subvenciones para el año 2000, a la Defensa Civil se le aprobó \$ 1.500.000.- y no \$ 2.750.000.- como se indica en el convenio.

AMTY/ahf.
SECMU
ARCHIVO



ALICIA TORO YAÑEZ
DIRECTORA DE CONTROL